

## **17 Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina**

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Dra. C.P. Laura M. Valle**

# REGISTRACION ELECTRONICA DE COMPROBANTES

# REGISTRACION ELECTRONICA DE COMPROBANTES

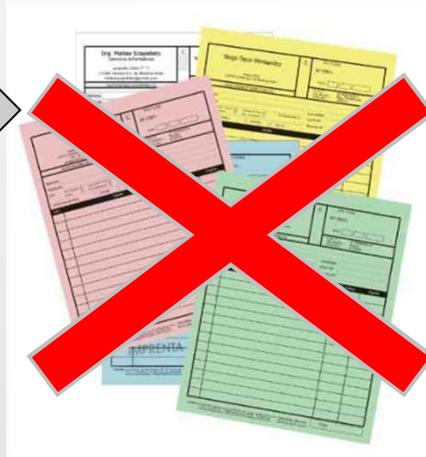
AÑO 2002

RG AFIP 1361

Régimen especial *optativo* de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos

Régimen especial *obligatorio* de registración electrónica de comprobantes

Desaparición de los duplicados manuales



El duplicado pasa a ser un registro en soporte magnético



# REGISTRACION ELECTRONICA DE COMPROBANTES

AÑO 2014

## RG AFIP 3685

### Sustituye

- ✓ El régimen especial optativo de emisión de duplicados electrónicos de comprobantes y obligatorio de registración electrónica de comprobantes emitidos y recibidos previsto por la Resolución General 1361 y sus modificatorias, y
- ✓ Reemplaza el capítulo A de la RG AFIP 3034 (CITI Compras) y a la RG AFIP 2457 (CITI Ventas), por un nuevo régimen informativo de compras y ventas.

### Modifica

- ✓ Los archivos de presentación.
- ✓ Incrementa la cantidad y calidad de la información que se deberá suministrar.
- ✓ Cambia la forma de almacenamiento de duplicados electrónicos de facturas. (RG AFIP 1361)

**R.G. 3685/14 – TITULO II:**  
**REGIMEN ESPECIAL DE**  
**ALMACENAMIENTO**  
**ELECTRONICO DE**  
**REGISTRACION DE**  
**COMPROBANTES EMITIDOS Y**  
**RECIBIDOS**

# **CAPITULO I - ALMACENAMIENTO ELECTRONICO DE REGISTRACIONES**

# SUJETOS OBLIGADOS

## ARTÍCULO 9° DE LA RG AFIP 3685

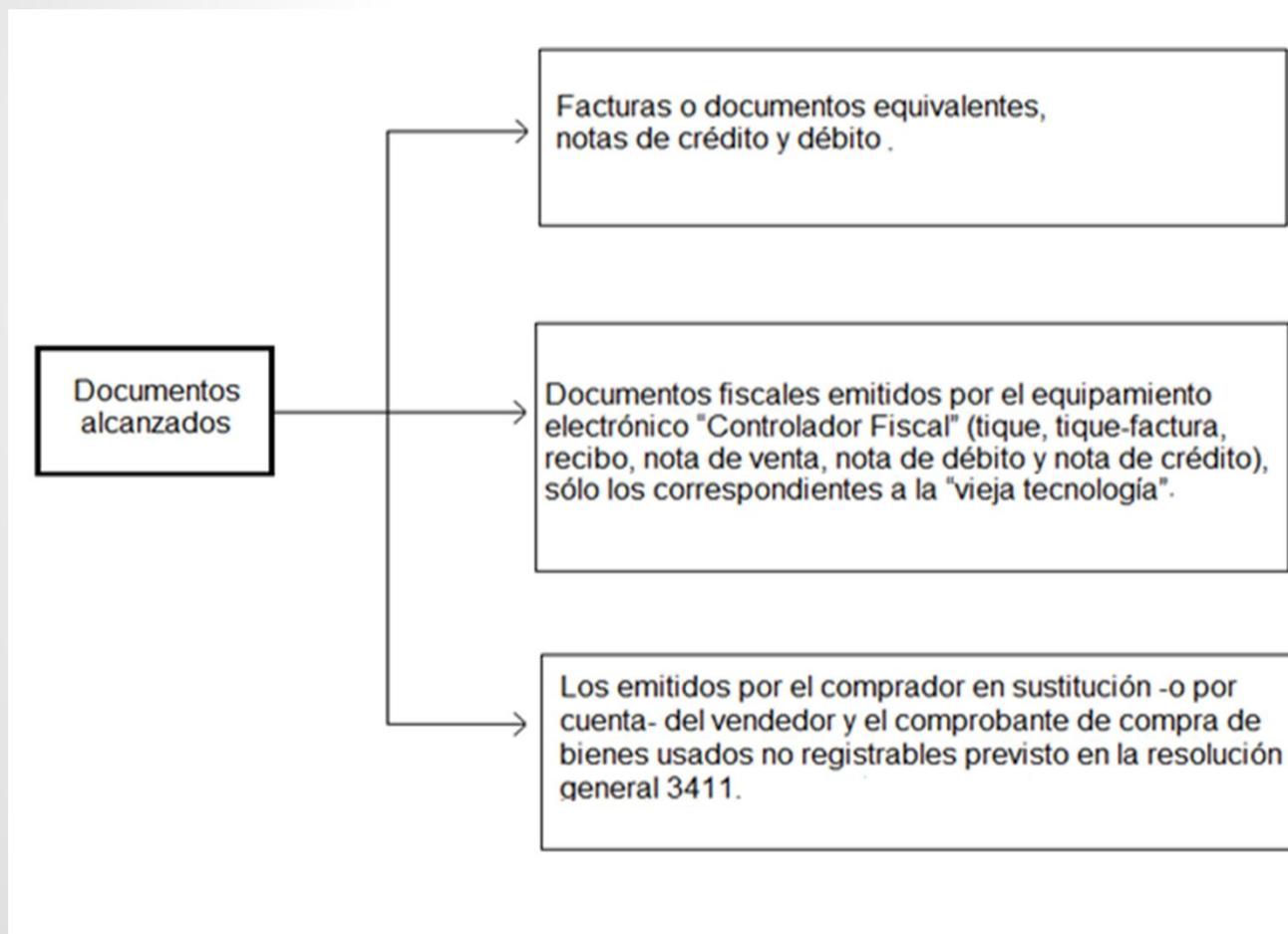
Establece que resultan obligados a almacenar electrónicamente las registraciones de los comprobantes emitidos y recibidos, los contribuyentes y responsables exentos ante el impuesto al valor agregado que hayan:

- ❖ Adquirido el carácter de autoimpresores s/ RG 100 o
- ❖ Emitido más de 200.000 comprobantes y el monto de dichas operaciones haya sido igual o superior a \$ 1.000.000 ( incluidos los impuestos nacionales, durante el último ejercicio comercial anual cerrado,) o
- ❖ Efectuado ventas por un monto total, incluidos los impuestos nacionales contenidos en ellas, igual o superior a \$ 20.000.000, y emitido no menos de 5.000 facturas o documentos equivalentes, durante el período mencionado en el inc. anterior, o
- ❖ Sido autorizados para efectuar la emisión y el almacenamiento de duplicados de comprobantes en soportes electrónicos, s/ RG 1361 en los términos de la presente resolución general.

Nuevo

Responsables inscriptos que hayan sido autorizados para efectuar la emisión de duplicados electrónicos de comprobantes, en los términos de la presente resolución. Excepto que se encuentren obligados a cumplir con el Régimen Informativo de Compras y Ventas.

# COMPROBANTES ALCANZADOS



# INCORPORACION AL REGIMEN

## RESPONSABLES CON ACTIVIDAD PREVIA

☑ *Autoimpresores*: a partir del primer día del mes siguiente al de adquirida la condición de autoimpresor.

☑ *Responsables obligados que emitan 200.000 comprobantes y el monto de dichas operaciones haya sido igual o superior a \$ 1.000.000 o ventas por un monto total, incluidos los impuestos nacionales contenidos en ellas, igual o superior a \$ 20.000.000, y emitido no menos de 5.000 facturas o documentos equivalentes*: desde el primer día del cuarto mes inmediato siguiente a aquél en el cual se hayan cumplido los parámetros y/o condiciones exigidos en cualquiera de dichos incisos.

☑ *Autorizados o incluidos por la AFIP*: desde la fecha a partir de la cual surte efecto la aceptación de la solicitud de autorización para la emisión y el almacenamiento de los duplicados electrónicos de los comprobantes emitidos, publicada en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

☑ *Responsables que opten por ingresar al régimen*: desde la fecha que comuniquen a este Organismo.

# INCORPORACION AL REGIMEN

## RESPONSABLES QUE INICIAN ACTIVIDAD



Para evaluar los parámetros, deberán considerar la cantidad de comprobantes emitidos o los puntos de venta, locaciones o prestaciones de servicio luego de transcurridos los primeros tres meses consecutivos contados desde la fecha de inicio de actividades y efectuar una proyección anual.



Cuando, como resultado de dicha proyección, se encuentren reunidos los parámetros indicados en los puntos 2 y 3 punto del slide anterior, los sujetos deberán almacenar las registraciones de los comprobantes emitidos y recibidos en soportes electrónicos, desde el primer día del cuarto mes inmediato siguiente a aquél en el que se cumplan los TRES (3) meses indicados en el párrafo anterior.

# REGISTRACION ELECTRONICA DE COMPROBANTES

# EMPADRONAMIENTO



Los sujetos que estén obligados u opten, deberán informar mediante transferencia electrónica de datos, la fecha a partir de la cual comenzarán a utilizar esta modalidad de registración, con una antelación mínima de cinco días hábiles administrativos.



Se deberá ingresar con clave fiscal, al servicio "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)"

The screenshot shows the AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) website interface. At the top left is the AFIP logo and the text 'ADMINISTRACIÓN FEDERAL'. On the top right, it displays 'CUIL 27' and 'Clave Fiscal Nivel 3'. Below this are three buttons: 'Ayuda', 'Mostrar detalle servicios', and 'Cerrar Sesión'. The main content area is divided into two sections: 'Servicios Administrativos Clave Fiscal' and 'Servicios Habilitados'. The 'Servicios Habilitados' section contains a grid of service links. The link for 'Regímenes de facturación y registración (REAR/RECE/RFI)' is circled in red.

Servicios Administrativos Clave Fiscal	
<a href="#">→ Aceptación de Datos Biométricos</a>	<a href="#">→ Aceptación de Designación</a>
<a href="#">→ Administrador de Relaciones de Clave Fiscal</a>	<a href="#">→ Domicilio Fiscal Electrónico</a>
<a href="#">→ Turnos Web</a>	

Servicios Habilitados	
<a href="#">→ ASPA - Aplicación para Selección de Personal AFIP</a>	<a href="#">→ Consulta de Operaciones Cambiarias - Contribuyente</a>
<a href="#">→ Fiscalización Electrónica</a>	<a href="#">→ Monotributo</a>
<a href="#">→ Personal de Casas Particulares</a>	<a href="#">→ Presentación de DDJJ y Pagos</a>
<a href="#">→ Regimen Simplificado Ganancias Personas Físicas</a>	<a href="#">→ Regímenes de facturación y registración (REAR/RECE/RFI)</a>
<a href="#">→ Simplificación Registral - Registros Especiales de Seguridad Social</a>	<a href="#">→ SIRADIG - Empleador</a>
<a href="#">→ SIRADIG - Trabajador</a>	<a href="#">→ Sistema de Cuentas Tributarias</a>
<a href="#">→ Sistema registral</a>	<a href="#">→ Trabajo en Blanco</a>

# **CAPITULO II - EMISION Y ALMACENAMIENTO DE DUPLICADOS ELECTRONICO**

# CARACTERISTICAS

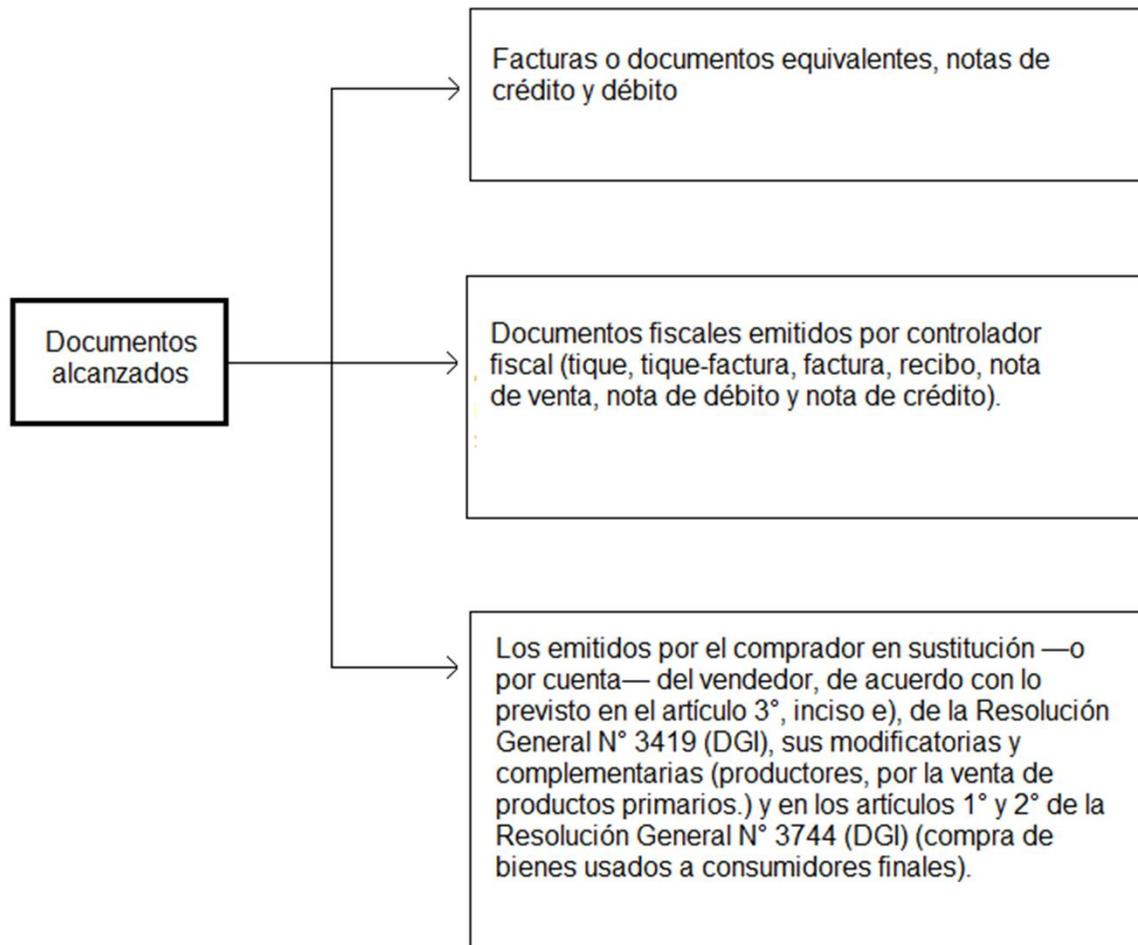
- ⇒ Es un régimen opcional.
- ⇒ Comprende a la emisión y almacenamiento de los duplicados electrónicos de los comprobantes.
- ⇒ Implica generar y almacenar en formato electrónico las registraciones de los comprobantes emitidos y recibidos, a través de un archivo diario que cumpla con los parámetros técnicos definidos.

# SUJETOS COMPENDIDOS

Los sujetos obligados a emitir y entregar comprobantes por las operaciones que realizan, que revistan el carácter de responsables inscriptos o de exentos frente al impuesto al valor agregado, podrán optar por la emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes, salvo que se encuentren bajo alguna de las siguientes situaciones:

- ❖ Declarados en estado de quiebra.
- ❖ Querellados o denunciados penalmente s/ Leyes 22.415, 23.771 o 24.769.
- ❖ Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales o aduaneras, o de terceros.
- ❖ Registren causas penales fundadas en delitos en los que se haya ordenado el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios estatales por el mal ejercicio de sus funciones.

# COMPROBANTES ALCANZADOS



Quedan excluidos del régimen, los “documentos equivalentes” respaldatorios de las Liquidaciones de Granos y algunos productos primarios.

# SOLICITUD DE ADHESION

Se solicita mediante la transferencia electrónica de datos a través del sitio web de AFIP (<http://www.afip.gob.ar>), y debe seleccionar la opción "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)".



El sistema emite el acuse de recibo



En caso de inconsistencias, se las comunica al contribuyente



El contribuyente tiene 10 días para subsanarlas



Transcurrido el plazo sin respuesta del contribuyente, se considerará desistimiento tácito de la solicitud



Se archivarán las actuaciones

# SOLICITUD DE ADHESION

## Condiciones

- ★ Tengan actualizada la información referida a su actividad económica.
- ★ Mantengan actualizado el domicilio fiscal declarado ante esta Administración Federal
- ★ Hayan presentado, de corresponder, la última declaración jurada del impuesto a las ganancias y las doce (12) últimas declaraciones juradas del impuesto al valor agregado y de los recursos de la seguridad social, o las que correspondan presentar desde el inicio de la actividad o desde el cambio de carácter frente al impuesto al valor agregado, vencidas al penúltimo mes anterior a la fecha de recepción de la respectiva solicitud de adhesión.
- ★ Dispongan y utilicen un sistema informático de facturación que permita la emisión y el almacenamiento, en forma centralizada, de los duplicados de los comprobantes.

# **DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS REGIMENES**

# OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS ADHERIDOS

✧ Podrán emitir el original del comprobante utilizado con arreglo a lo normado por la RG AFIP 2485.

✧ El duplicado del comprobante emitido deberá quedar almacenado electrónicamente de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en el Capítulo III del presente Título.

✧ El sujeto adherido al régimen deberá resguardar DOS (2) copias de los archivos en soportes independientes y en lugares que aseguren su integridad y protección física.

Las copias deberán encontrarse a disposición del personal fiscalizador de esta Administración Federal —en el momento en que ésta así lo requiera— y conservarse según el siguiente detalle:

- ◆ Una de ellas en el domicilio fiscal declarado por el responsable, o en el determinado de oficio por este Organismo, conforme a las previsiones de la RG AFIP 2109, sus modificatorias y complementaria.
- ◆ La restante, en una edificación que diste a más de DOSCIENTOS (200) metros del lugar donde se almacena la copia indicada en el inciso precedente

# **OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS ADHERIDOS**

- ◆ Los sujetos que emitan documentos fiscales mediante el equipamiento electrónico denominado “Controlador Fiscal de vieja tecnología” que opten por el régimen de este Título, deberán resguardar por el término de dos (2) años las cintas testigo “papel”, como copias adicionales de los comprobantes emitidos. A todo efecto y sin excepción, se entenderá por duplicado de los comprobantes emitidos, el respectivo registro electrónico.
- ◆ El resguardo de las copias mencionadas en el apartado anterior, deberá efectuarse dentro de los primeros QUINCE (15) días del mes inmediato siguiente a aquel en el cual se haya producido la emisión o recepción del comprobante, según corresponda.
- ◆ Cuando se trate de sujetos que posean el carácter de responsables inscritos ante el impuesto al valor agregado, la registración de los comprobantes emitidos o recibidos en cada mes calendario se realizará hasta el día hábil inmediato anterior —del mes inmediato siguiente— a aquél en el cual corresponda presentar la declaración jurada mensual del citado impuesto

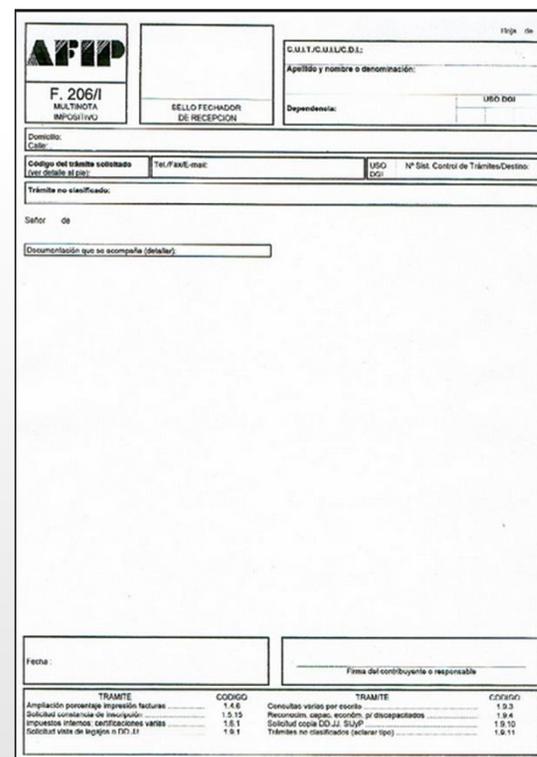
# BAJA DEL REGIMEN

Aquellos sujetos responsables inscriptos o exentos frente al impuesto al valor agregado que hayan optado por éste régimen, podrán solicitar la baja, una vez transcurrido un ejercicio comercial regular y, para poder volver a adherirse, deberán dejar transcurrir **3 ejercicios comerciales**, anuales, consecutivos, regulares y completos. Dicha exclusión deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de datos.

Los sujetos obligados que dejen de cumplir las condiciones del Artículo 9 por las cuales fueron incorporados al régimen, podrán solicitar la exclusión mediante la presentación de una multinota, que exponga las causales de la solicitud y precise el o los incisos del citado artículo por los cuales resultó obligado.

Las notas deberán ser impresas por medios informáticos, instrumentándose mediante el formulario N 206/I, que será cubierto y generado mediante el programa aplicativo "Multinota F. 206 -Versión 1.0" (1.1.).

La solicitud deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de la multinota a la página Web de AFIP y la exclusión surtirá e efectos desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente al de interposición del pedido.



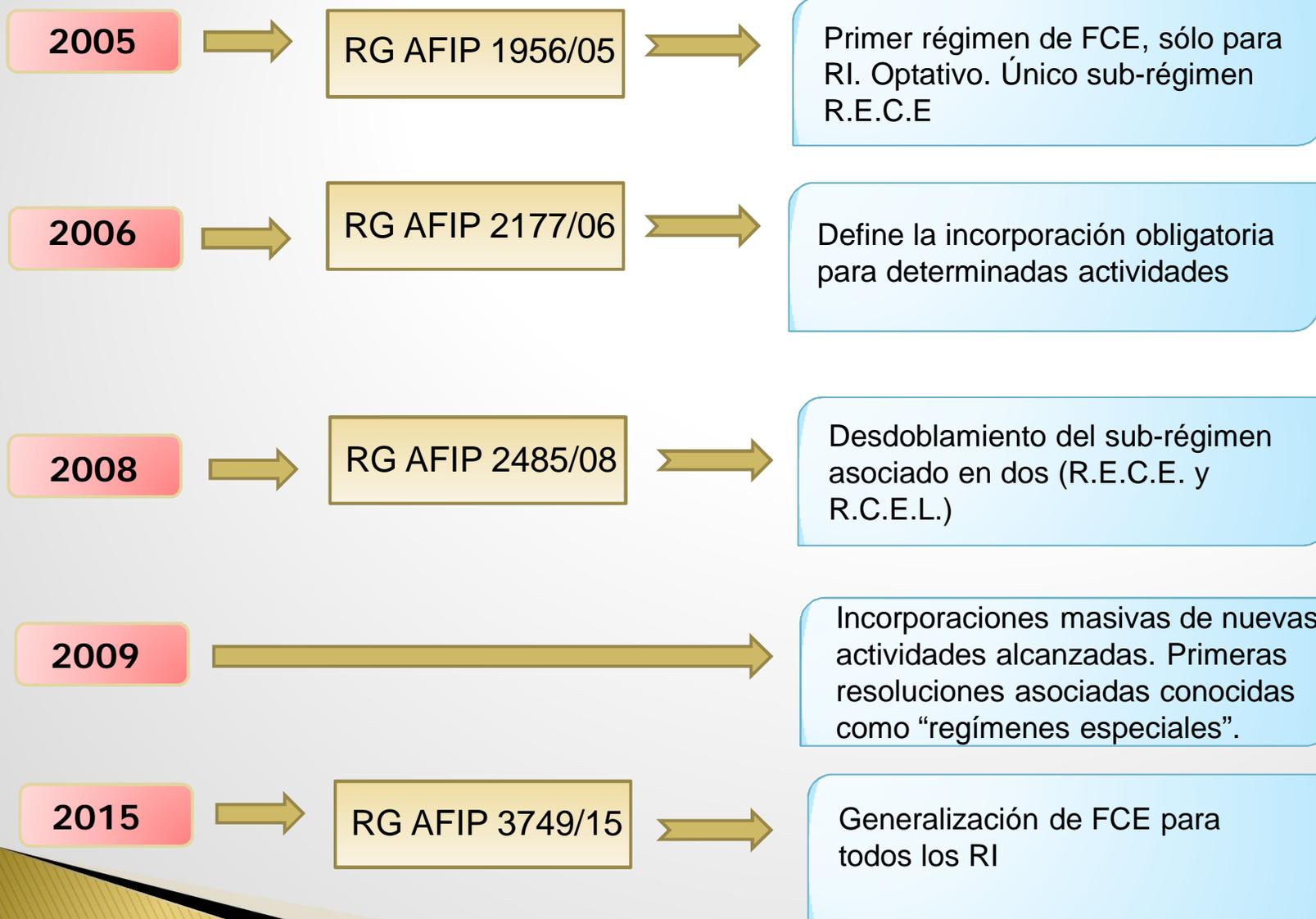
Formulario AFIP F. 206/I MULTINOTA IMPPOSITIVO. Incluye campos para datos personales, domicilio, código de trámite, y una tabla de clasificación de trámites.

TRAMITE	CODIGO	TRAMITE	CODIGO
Ampliación porcentaje impresión facturas	1.4.6	Consultas escritas por escrito	1.5.3
Solicitud constancia de inscripción	1.5.15	Percepciones, exenc. económ. pr discapacitados	1.5.4
Impuestos internos, certificaciones varios	1.5.1	Solicitud copia CD UJ. SuAF	1.5.10
Solicitud visto de ingreso a FRT. II	1.5.1	Trámites no clasificados ( aclarar tipo)	1.5.11



# **REGIMEN DE FACTURACION Y REGISTRACION ASPECTOS PASIBLES DE MEJORA**

# CAMBIOS EN EL RÉGIMEN DE FACTURA ELECTRÓNICA



# **OBJETIVO DEL REGIMEN DE FACTURA ELECTRONICA**

- ✗ Agilizar procesos,
- ✗ Ahorrar dinero en impresión, ensobrado, etiquetado y distribución,
- ✗ Garantizar la seguridad de los trámites, y convertir uno engorroso y largo en una operación cómoda, sencilla y viable.
- ✗ Mayor seguridad. El archivo electrónico es más seguro por la posibilidad de generar resguardos y no encontrarse sujetos a inclemencias climáticas, accidentes, incendios, etc.
- ✗ Anticipar el cobro. Dado que la factura no se ve afectada por los tiempos de distribución física, llega antes al cliente, lo que posibilita la anticipación del pago.
- ✗ Asegurar la recepción de la documentación
- ✗ Disminuir los tiempos de búsqueda de documentos.
- ✗ Ahorrar tiempos, incluso para el cliente. Dado que la factura viaja en formato electrónico, potencialmente el receptor (de contar con la herramienta informática correspondiente), puede evitar el ingreso manual del comprobante.

# ÚLTIMOS CAMBIOS INTRODUCIDOS POR AFIP

# FACTURA ELECTRÓNICA

<i>Tema</i>	<i>Estado actual</i>	<i>Aspectos positivos</i>	<i>Factible de mejora</i>
<b>Factura electrónica</b>	<p>El objetivo estratégico de la AFIP apunta a mejorar el control fiscal y facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones</p> <p><u>RG 3793/15</u>: La obligación de emisión de comprobantes electrónicos se dará por cumplida siempre que los sujetos alcanzados por la misma se incorporen al aludido régimen hasta el 31 de marzo de 2016.</p> <p>Los contribuyentes que han comenzado a emitir Facturas Electrónicas, NO pueden volver a emitir facturas manuales, salvo en casos de fuerza mayor (facturas de resguardo).</p>	<p>Beneficios: ahorro de costos, eficiencia y minimiza riesgos de fraude</p> <p>En el aspecto técnico las últimas versiones de WS uniforman las presentaciones y en caso de requerir datos específicos para alguna actividad no requieren grandes cambios. Se van habilitando datos adicionales a informar según la actividad, Ejemplo: establecimientos educativos, locaciones, rubro gastronómico.</p>	<p><u>Aspecto técnico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas de conectividad a Internet en ciertas localidades (faltas de servicios o frecuentes micro-cortes)</li> <li>• Problemas conexión servidores AFIP temporales</li> </ul> <p><u>Aspecto operativo</u></p> <p>Unificar presentaciones para evitar dobles registros.</p> <p>Si la AFIP tomara la información de las ventas directamente del registro de la FCE, se podría evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar archivos registro de información de las Ventas (RG 3685)</li> <li>• Reingreso datos en la DDJJ IVA.</li> </ul>

<b>Tema</b>	<b>Estado actual</b>	<b>Aspectos positivos</b>	<b>Factible de mejora</b>
<p><b>Consulta de constancias y validación de comprobantes</b></p>	<p>Se encuentran disponibles dos consultas, por Clave Fiscal y Webservices, para que los receptores de comprobantes puedan verificar si los mismos se encuentran autorizados por la AFIP.</p> <p>También se encuentran disponibles las siguientes opciones sin clave fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Validez de comprobantes electrónicos</a></li> <li>- <a href="#">Validez de CAEA</a></li> </ul> <p>Para acceder a las mismas debe ingresar en la página web de la AFIP, opción "Impositiva", "Contribuyentes Régimen General", en el ítem "Consultas: Facturación".</p>	<p>Minimiza riesgos . Simplifica la validación de los comprobantes.</p> <p>Webservice para que los sistemas de gestión se conecten y validen automáticamente los comprobantes.</p>	



<b>Tema</b>	<b>Estado actual</b>	<b>Aspectos positivos</b>	<b>Factible de mejora</b>
<p><b>Régimen de información de operaciones de compra y ventas - RG AFIP 3685/14</b></p>	<p>El objetivo central de AFIP es la profundización del control para impedir la evasión fiscal mediante la utilización de facturas apócrifas.</p> <p>Incluye todas las operaciones que resulten generadoras de débito/crédito fiscal cuya sumatoria determine el monto total del débito/crédito fiscal a ser consignado en la declaración jurada del IVA.</p> <p>El principal inconveniente se presentaba en que el CITI no realizaba verificaciones. Actualmente el aplicativo generado por la RG AFIP 3685, sí lo realiza.</p>	<p>Una sola presentación Ventas / Compras (vs CITI) Obliga a la empresa a ordenar los registros.</p> <p>Se incorporan nuevas validaciones. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acepta dos comprobantes de mismo CUIT y número</li> <li>- Verificaciones del punto de venta y letra</li> <li>- Verificación del número de documento de aduana</li> <li>- Verificaciones de los totales</li> <li>- Más datos según el tipo de comprobante</li> <li>- Entre otros</li> </ul>	<p><u>Aspecto operativo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unificar criterios: ejemplo tratamiento de Notas de crédito.</li> <li>• Evitar dobles presentaciones: RG 3685 / RG 3711 – DDJJ IVA, otros</li> </ul> <p><u>Aspecto técnico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Unificar importación de archivos en un solo proceso</li> <li>• Mejorar reportes de errores</li> <li>• No rechazar todo el lote</li> <li>• Funcionamiento en todas las versiones de sistemas operativos: aplicativo SIAP/Help</li> </ul>

<b>Tema</b>	<b>Estado actual</b>	<b>Aspectos positivos</b>	<b>Factible de mejora</b>
<b>Declaración Jurada de IVA RG AFIP 3711</b>	<p>Declaración por actividad del IVA.</p> <p>El objetivo es potenciar a futuro el control con las ventas declaradas en las distintas provincias al momento de liquidar Ingresos Brutos. Se controlará que el monto informado a la AFIP sea igual al detallado a los fiscos provinciales .</p>	<p>Comienzo de operaciones julio 2015 ( reciente para evaluar)</p>	<p><u>Aspecto operativo</u></p> <p>No alcanza a todas las actividades y particularidades. Falta para el objetivo general.</p> <p>No tiene opción de importar la información; ingreso manual de datos</p> <p>Revisión NC y apertura por actividad</p> <p>El nuevo F. 2002 IVA Web, no tiene impreso un código de barras por lo cual para aquellos que no pagan a través de VEP, habrá que confeccionar un F. 799. Es decir, que se va a tener que generar dos formularios para esta operación.</p> <p>En cuanto al aspecto técnico, existen aún inconsistencias con el servicio por la falta de compatibilidad con las últimas versiones de Windows.</p>

Se está adecuando el IVA web para permitir la importación de las retenciones y percepciones que no surgen de Mis Retenciones.

No alcanza sujetos que requieran estas particularidades:

- Empresas promovidas y sus proveedores.
- Contribuyentes que realicen operaciones de exportación.
- Responsables que soliciten reintegros por operaciones de bienes de capital.
- Sujetos con “Régimen de Reintegro de Retenciones Agropecuarias” o adheridos al “Régimen Agropecuario con Pago Anual”.
- Sujetos alcanzados por los beneficios especiales relacionados a Inversiones para bosques cultivados, producción y uso sustentable de biocombustibles, uso de fuentes renovables de energía, otros.

Mientras que el exportador esté inscripto en el Registro de Exportadores, no debe presentar sus DDJJ por IVA Web. Cuando el exportador ya no realice operaciones de exportación, será excluido del Registro. A partir de su exclusión, deberá comenzar a presentar sus DDJJ por IVA Web.



Servicios Interactivos



Mis Aplicaciones Web  
Elaboración y presentación de declaraciones juradas



MIS APLICACIONES WEB | USUARIO

BUSCAR + NUEVO

Búsqueda - Seleccione los filtros por los cuales desea buscar

Organismo: AFIP

Formulario: F2002 - IVA POR ACTIVIDAD

Período Fiscal: AAAAMM

Estado: Seleccione un estado

Fecha Modificación: Desde DD-MM-AAAA Hasta DD-MM-AAAA

ACEPTAR



Consultora Contable



ADMINISTRACION FEDERAL

**Presentación de DJ por Internet**  
**Acuse de recibo de DJ**

---

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 2002 v100 - F2002 IVA POR ACTIVIDAD  
CUIT:  
Impuesto: 30 - IVA  
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Subconcepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Período: 2015-06  
Nro. verificador:  
Cantidad de registros:

Fecha de Presentación:  
Nro. de Transacción:  
Código de Control:  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)

---

**Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación**

---

**Datos sujetos a verificación**

<b>Tema</b>	<b>Estado actual</b>	<b>Aspectos positivos</b>	<b>Factible de mejora</b>
<p><b>Sistema Integrado de Retenciones Electrónicas SIRE (RG AFIP 3726)</b></p>	<p>El objetivo del SIRE, es implementar el ingreso de retenciones y percepciones a través de la emisión de certificados en línea, permitiendo la unificación de la generación de los mismos, el control y seguimiento de manera precisa y la disponibilidad inmediata para su análisis.</p> <p>Primer etapa alcanza a agentes de retención por el impuesto a las ganancias para sujetos domiciliados en el exterior y retención/percepción por Seguridad Social - SIJP (F2003 y F2004 respectivamente)</p>	<p>A futuro, sustituirá de manera progresiva al programa aplicativo denominado "SICORE- SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES"</p> <p>El rasgo distintivo del SIRE consiste en que tanto la carga de la información de las retenciones y percepciones practicadas como la generación de las declaraciones juradas y los certificados de retención y percepción, se efectuarán directamente desde la página web de la AFIP.</p>	<p>AFIP habilite opciones para que los Sistemas administrativos se puedan conectar en línea ( WebService– Idem factura electrónica)</p> <p>Actualmente, no hay opciones de automatización; es un trabajo muy manual, requiere reingreso de datos en aplicativo WEB.</p> <p>Los mecanismos de importación de datos para generar los certificados no son prácticos.</p>

The screenshot displays the SIRE web application interface. At the top, there is a navigation bar with the SIRE logo and a user status indicator that reads 'USUARIO RELACION Aun no ha seleccionado una CUIT'. Below the navigation bar, there are buttons for '+ NUEVO' and 'EMISIÓN POR LOTE', followed by the title 'Búsqueda de Certificados'. The main content area is titled 'Filtros de búsqueda' and contains a search form with the following fields:

- Formulario (dropdown menu)
- Periodo Fiscal (text input, value: AAAAAMM)
- Estado (dropdown menu)
- CUIT Referido/Odenante (text input)
- Lote (text input)
- Impuesto (text input)
- Régimen (text input)
- Fecha Retención (DD-MM-AAAA) (range input with 'Desde' and 'Hasta' labels)
- Fecha Emisión (DD-MM-AAAA) (range input with 'Desde' and 'Hasta' labels)
- Nro Certificado (25 DÍGITOS) (range input with 'Desde' and 'Hasta' labels)

A 'BUSCAR' button is located at the bottom of the form.

<b><i>Tema</i></b>	<b><i>Estado actual</i></b>	<b><i>Aspectos positivos</i></b>	<b><i>Factible de mejora</i></b>
<b>Controladores fiscales</b>	<p>RG 3561/13: Controladores fiscales del país que trabajan con información en tiempo real y digitalizada. Permiten emitir facturas “A”, “A con leyenda” y “M”.</p> <p>Generan reportes automáticos como por ejemplo, el duplicado de comprobantes clase “A” y el resumen de totales de operaciones</p> <p>Se incorpora el DATA FISCAL en todos los comprobantes destinados a consumidores fiscales.</p>	<p>De esta forma se reducen notoriamente los costos de papel, almacenamiento e insumos y se agiliza la operatoria comercial. Los nuevos equipos incorporan una “memoria digital” que almacena las operaciones realizadas con el controlador fiscal. También brinda la posibilidad de usar papel térmico.</p> <p>La modernización de los equipos significará, entre otras ventajas para los usuarios, la eliminación de la “cinta testigo papel”, que hasta ahora era obligatorio conservarla por un período mínimo de cinco años después de operada la prescripción.</p>	<p>Precios elevados de los controladores y su implementación para los comercios pequeños. Los insumos son importados, problemas con su ingreso al país.</p>

Las únicas excepciones para quienes estén obligados al uso de controlador fiscal por las actividades que realiza y quiera optar por factura electrónica son:

- Las operaciones realizadas con quienes no revisten la calidad de consumidor final.
- Las ventas realizadas por Internet o en forma telefónica.

Los contribuyentes obligados al uso de controladores fiscales, podrán utilizar facturas manuales en los siguientes casos:

Controladores que emitan:

**Tique:**

- \* Ante inoperatividad del equipo.
- \* Operaciones con consumidor final superiores a \$ 1.000
- \* Operaciones con el resto de los contribuyentes.

**Tique-factura:**

- \* Ante inoperatividad del equipo.
- \* Operaciones superiores a \$ 25.000

**Factura:**

- \* Ante inoperatividad del equipo.

La cantidad de facturas manuales que se podrán emitir con carácter de excepción es de 240 en el último año calendario

# MÉTODOS PARA FACTURAR ELECTRONICAMENTE

1

Por medio del programa aplicativo "RECE-Versión 4.0", mediante el cual se envían a la AFIP los pedidos de autorizaciones de impresión.

Se inicia con la prefacturación en el sistema de gestión y la generación de archivo ASCII (TXT), luego se importa al aplicativo RECE versión 4.0, se genera la DDJJ de solicitud de CAE, se realiza el envío por internet, se consulta la respuesta en ventanilla electrónica (aprobada, rechazada o con observaciones), se prosigue a la incorporación del CAE y fecha de vencimiento al sistema de gestión, por último se produce la emisión y puesta a disposición de la factura.

2

Intercambio de información del "ServicioWeb". Comunicación directamente entre los sistemas de gestión de los contribuyentes y las bases de datos de la AFIP.

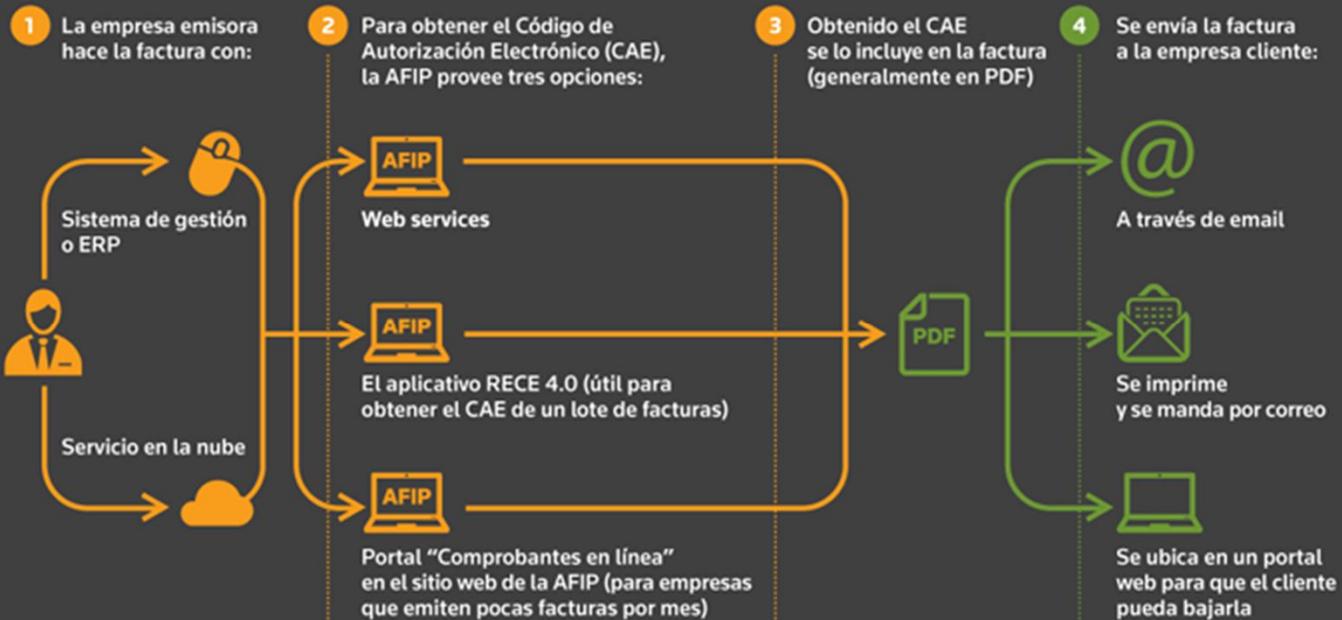
Se inicia el proceso de facturación por sistema de gestión, se genera un archivo XML para solicitar el CAE, se envía el archivo por WEB SERVICE, respuesta on-line mediante archivo XML (aprobada, rechazada o con observaciones), Incorporación automatizada del CAE y su fecha de vencimiento al sistema de gestión, emisión y puesta a disposición de la factura.

3

"Comprobantes en línea" :Está disponible en la página web de la AFIP. Esta opción es para aquellos que no emitan numerosos comprobantes, si no tienen un volumen importante de facturación. De ese modo, no es necesaria la implementación de un sistema de gestión.

Para utilizar el servicio de "Comprobantes en Línea" es necesario ingresar con clave fiscal y tener dicho servicio habilitado.

## LA FACTURA ELECTRÓNICA PASO A PASO



SISTEMAS BEJERMAN



THOMSON REUTERS

# **CONCLUSIÓN**

*Surge a simple vista que en la actualidad existe una gran necesidad de estar al alcance de los sistemas de información, así como tener el conocimiento de ellos y poder relacionarlos con cualquier materia: fiscal, contable, entre otras.*

*El surgimiento de la tecnología de información y de las herramientas tecnológicas ha modificado los procesos de administración contable y fiscal de las empresas y las ha obligado a desarrollar nuevas estrategias, no sólo para adaptarse a las exigencias de la tecnología, sino también para el logro de los mejores resultados.*

*Desde hace más de una década, con este avance tecnológico, la A.F.I.P. ha venido migrando hacia un esquema de fiscalización permanente mediante diferentes regímenes de información, cruzando datos provistos por los propios contribuyentes. En una primera instancia esto solo afectó a los sujetos de mayor tamaño, seguramente en mejores condiciones de cumplir con tales indicaciones que los medianos y pequeños, quienes cuentan con menor estructura administrativa.*

*En los últimos años se viene observando una mayor preocupación generalizada por cumplir correctamente las obligaciones fiscales que la Administración impone. Es por eso que mediante el uso de la tecnología de información nos ha ayudado a disminuir los errores, a cumplir con las leyes fiscales y a hacer las cosas diferentes optimizando nuestro tiempo.*